



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 30 de diciembre del año dos mil veinte, comparecen, por un lado, la Sra. **GRACIELA MONJES ARAVENA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en calle Roble N° 141 de la comuna de Quillón en adelante "**LA ARRENDADORA**" y, por otro la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre número 250, comuna de Quillón, que en adelante se denominará "**LA ARRENDATARIA**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, doña **GRACIELA MONJES ARAVENA** en su condición de propietaria, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en calle El Roble N°141 en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones habitabilidad.

SEGUNDO: Que, por este acto y en virtud del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quillón toma en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior, obligándose al pago de la renta pertinente y demás estipulaciones que se indicarán en las cláusulas siguientes, y, por otro lado, la Arrendadora hace entrega material y simbólica del inmueble, obligándose especialmente a respetar y garantizar el derecho de uso efectivo y útil que asiste al arrendatario sobre el inmueble y demás obligaciones que se estipularán en lo sucesivo. Se deja constancia que el presente contrato corresponde a una prórroga de contrato suscrito con fecha 2 de enero de 2020.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de **\$347.000.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS)** mensuales, que corresponde al valor fijado para este contrato en el año 2020, reajustado para el presente año de acuerdo a la variación del IPC en dicho periodo, equivalente al 2,2% (dos coma dos por ciento). Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente una vez presentado el Recibo de Arriendo correspondiente al período respectivo. El pago de la rente convenida se efectuará a través de cheque nominativo a nombre de la arrendadora o transferencia bancaria a la cuenta que informe debidamente la arrendadora a la unidad de finanzas.



QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 6 de diciembre de 2020 y tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021. Las partes expresamente se facultan para poner término anticipado al presente contrato, para lo cual, la parte interesada deberá comunicar su voluntad a la otra con a lo menos treinta días corridos de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio informado en la Municipalidad.

SEXTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deuda de servicios al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. En todo caso, las reparaciones que serán de cargo del arrendatario sólo corresponden a las locativas, o menores, siendo de exclusivo cargo de la arrendadora las reparaciones mayores, que digan relación con la aptitud del inmueble para ser utilizado para el fin previsto en el contrato. Por lo demás, la arrendataria se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, que se devenguen durante la vigencia del contrato, recibos y certificados que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

OCTAVO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en todo o parte el inmueble que en este acto se arrienda.

NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad, siempre que se autoricen previamente por el arrendador, y sean absolutamente necesarias para la operación de los servicios municipales. Sin perjuicio de lo anterior, queda desde ya facultado el arrendatario para retirar a su costo las mejoras que por su naturaleza puedan retirarse al momento de terminación del presente contrato.

DECIMO: Serán motivos para que las partes pongan termino anticipado o desahucien el contrato de arrendamiento todos los que establece la ley aplicable. En particular, si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato, y si le da otro uso distinto al inmueble que el establecido en el presente contrato, asimismo si le impide a la arrendadora visitar su propiedad para una visita normal, sin causa justificada. Sin perjuicio de lo



anterior, y el plazo que se ha estipulado en la cláusula quinta, las partes, en virtud del artículo 1.950 en relación con el 1.567, ambos del Código Civil, podrán resciliar el contrato sin más trámite, sin perjuicio de las cláusulas sobre las mejoras y restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado en un tiempo prudencial que no sobrepasará de los 10 días hábiles contados desde la terminación del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón como dependencias de OML y programas asociados, y oficinas municipales según se ha efectuado en años anteriores y sucesivos.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Arrendadora y el otro en poder de la I. Municipalidad de Quillón.


GRACIELA MONJES ARAVENA
C.I. [REDACTED]


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/efh

Distribución: -

-Sra. Graciela Monjes Aravena

-Secretaría Municipal

-Dirección de Administración y Finanzas